

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2010-11
PON-1(12)

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES EDIFICADOS A LOS USUFRUCTUARIOS DE LOS MISMOS, ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR PRECIO DE VENTA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 9.006 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, determina que el municipio podrá vender los solares en usufructo que estén edificados, a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública.
- POR CUANTO:** Según las disposiciones de la Ley 81, aprobada el 31 de agosto de 1991, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) realizó el estudio de valoración que le servirá de base a la administración para la venta de los solares cedidos en usufructo.
- POR CUANTO:** Dicho estudio fue realizado conforme a las normas y procedimientos requeridos por la Junta de Evaluaciones de Puerto Rico y de acuerdo a la Reglas Uniformes establecidas por la Práctica Profesional de la Tasación.
- POR CUANTO:** El derecho sobre la nuda propiedad correspondiente al municipio es un 20% del valor en el mercado de dichos solares y el derecho del usufructuario es un 80%.
- POR CUANTO:** El municipio y esta honorable Legislatura Municipal establecen el tipo a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por los usufructuarios o al poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino, de acuerdo con la zona en que radiquen y los tipos determinados en base a la valoración hecha.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1:** Autorizar la venta de los solares municipales urbanos en el municipio de Manatí, que quedan agrupados en zonas según consta en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y que será revisado periódicamente cada tres (3) años.
- SECCIÓN 2:** Los solares ubicados en las referidas zonas tendrán un valor por metro cuadrado tomando como base el determinado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de acuerdo a las guías siguientes:

ZONAS	PRECIO DE VENTA
1. Zonas Residenciales	20% del valor básico de la zona (Precio de Venta)
2. Zonas Comerciales	20% del valor básico de la zona, si el uso es residencial y es ocupado por el usufructuario. (Precio de Venta)
3. Zonas Comerciales	100% del valor básico de la zona. (Precio de Venta)
4. Zonas Vacantes	100% del valor básico de la zona. (Precio de Venta)

SECCIÓN 3: Los solares están clasificados por zona, número de catastro, usufructuario, cabida y valor en lista preparada. Estos valores tendrán una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de aprobación de esta ordenanza.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Alcalde para que lleve a cabo la venta de los solares edificados conforme a las normas y precios. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5: Cualquier ordenanza, acuerdo o resolución que esté en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, queda por ésta derogada.


SECCIÓN 6: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 7: Copia certificada será enviada al Departamento de Estado, a la OCAM y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada en sesión ordinaria por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, el día 13 de diciembre de 2010.




Hon. José P. Cacho Parés
Presidente



Sra. Marta Matos Figueredo
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el alcalde el
día 15 de diciembre de 2010.



Hon. Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, Marta Matos Figueredo, Secretaria de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

- **CERTIFICO:** Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 13 de diciembre de 2010**, con el **voto afirmativo de los dieciséis (16) legisladores** que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. SILVIA MAISONET DÍAZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

En Manatí, Puerto Rico, a 14 de diciembre de 2010.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura Municipal